

**BOLETÍN INFORMATIVO
TRIBUTARIO LA-2025-0002**

**RESOLUCIÓN DEL IESS
No. C.D. 688**

**REGLAMENTO PARA LA
APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA
PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL
FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE
LAS GENERACIONES EN EL
ECUADOR**

R.O.2.S No. 723 16 de enero 2025



LICITO
ABOGADOS DE CONFIANZA

DEL SEGURO DE DESEMPLEO

Los afiliados del IESS en relación de dependencia, que por una causa ajena a su voluntad registren un aviso de salida entre noviembre de 2024 hasta febrero de 2025, podrán acceder inmediatamente al seguro de desempleo cumpliendo los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar 24 aportaciones acumuladas y no simultáneas en relación de dependencia, de las cuales por lo menos 6 deben ser continuas e inmediatamente anteriores a la contingencia;
- 2) Estar desempleado por un periodo no menor de 10 días;
- 3) Presentar la solicitud a partir del día 10 de estar desempleado y hasta en un plazo máximo de 90 días posteriores;
- 4) No ser jubilado;
- 5) Se debe verificar el aviso de salido registrado por el empleador en el IESS.

Se establece que los pagos se realizarán automáticamente de forma mensual, iniciando el primer pago en un máximo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de presentada la solicitud.

RESPONSABILIDADES PATRONALES

No se generará responsabilidad patronal de las obligaciones por concepto de aportes de noviembre de 2024 que se pague en mora hasta el 17 de marzo del 2025 y de diciembre de 2024 que se pague en mora hasta el 15 de abril de 2025.

Para acceder a este beneficio, los empleadores deben presentar hasta el 31 de enero de 2025 una solicitud a la Dirección Provincial manifestando su voluntad de acogerse al Disposición Transitoria Sexta de la Ley de Orgánica de Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador .

Las Direcciones Provinciales del IESS realizarán los registros de las obligaciones de aportes de noviembre y diciembre de 2024, de las solicitudes recibidas, a fin de que no se genere responsabilidad patronal siempre y cuando hayan sido cancelados hasta en 90 días posteriores a la fecha máxima de pago. De no pagarse aportes de los meses de noviembre y diciembre de 2024 dentro de los 90 días se generará la correspondiente responsabilidad patronal.

La persona natural que tenga cualquier tipo de obligación con el IESS o incluso en calidad de representante legal de una persona jurídica puede solicitar hasta el 28 de febrero de 2025, el cruce de obligaciones con los fondos de reserva, siempre y cuando estos valores no sean garantía de préstamos quirografarios con el BIESS.

Si un afiliado tiene valores en su cuanta individual de Fondos de Reservas puede solicitar el cruce con obligaciones patronales a través del aplicativo de Fondos de Reserva en el portal www.iess.gob.ec, hasta el 28 de febrero de 2025.

La solicitud de cruce de obligaciones que no sean patronales, serán receptados de manera física en la Dirección Provincial de jurisdicción del solicitante. Estas serán remitidas a la Dirección Nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo.

Si la cuenta no alcanza para cubrir la obligación, se imputará este abono al interés y, en caso de existir un saldo a favor, este se imputará al capital.

SUSPENSIÓN DE PROCESOS COACTIVOS

Todos los procedimientos coactivos instaurados, en trámite o que se encuentren sustanciados a la fecha de publicación (09 de diciembre de 2024) de la Ley Orgánica de Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador quedan suspendidos hasta el 28 de febrero de 2025; durante este periodo no se iniciarán nuevos procedimientos coactivos.

A pesar de esta suspensión los recaudadores pueden realizar acciones administrativas que no generen impulsos procesales a fin de que el empleador y/o contratante en mora pueda acceder a facilidades o modalidades de pago ofrecidas por el IESS.